



ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR119-E87-2017, RELATIVA A LA: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **16:00 horas** del día **23 de noviembre de 2017**, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día **06 de noviembre** del año en curso correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones y Circular Aclaratoria No. 2, de fecha 17 de noviembre de 2017, de este procedimiento de contratación para conocer el fallo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en el piso 2 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el numeral 5.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMSS, así como el numeral 8.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, preside el presente acto la **Lic. Yolanda Sotelo García, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.**

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **18** fojas, y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, es la presentada por el licitante **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato No. 1-14160003-5-43811

[Firmas manuscritas]



correspondiente a la Licitación Pública Nacional, Número LO-019GYR119-E87-2017, relativo al: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO", con un monto total de \$10,798,460.89 (Diez millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 89/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$12,526,214.63 (Doce millones quinientos veintiséis mil doscientos catorce pesos 63/100 M.N.) incluyendo el IVA.

FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantías de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, **pero invariablemente antes de la firma del contrato**; en las oficina de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la empresa SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios No. 1-14160003-5-43811 y sus anexos el día 04 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día 05 de diciembre de 2017 con una duración de 482 (Cuatrocientos ochenta y dos) días naturales.

D. CIERRE

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral **II.7.1** de la convocatoria a esta licitación, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de contratación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las 16:41 horas del día en que se levanta.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Lic. Yolanda Sotelo García	Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.		
Ing. Ignacio Alvarado Mendoza	Representante de la División de Construcción.		
Ing. Jaime Adolfo Flores Chávez.	Analista de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.		
Arq. Cristian Hernández Orozco.	Líder de Proyectos de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.		

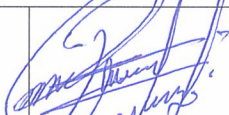

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
	NO ASISTIÓ		

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.	Ing. César Sánchez		
SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	Ing. José Martín Oliva Estrada		
EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DELTA, S.A. DE C.V.	Arq. Arturo Ramírez Martínez		
SUPERVISIÓN COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA CORPORACIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	Ing. Raúl Cortés Peyrefitte		



SUPERVISORES TECNICOS, S.A. DE C.V.	Ing. Roberto Alba Solis		
-------------------------------------	-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------



-----FIN DEL ACTA-----





F A L L O

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR119-E87-2017, RELATIVA A LA: “SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO”.

La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (ARC), a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número LO-019GYR119-E87-2017, para la adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, que tendrá por objeto la ejecución de la “SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y demás requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 06 del mes de noviembre de 2017, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.	\$8,295,453.71 + IVA
2	DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.	\$9,738,192.06 + IVA
3	SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$9,902,463.94 + IVA
4	EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DELTA, S.A. DE C.V.	\$9,975,627.94 + IVA
5	SUPERVISIÓN COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA CORPORACIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$10,321,726.45 + IVA

RAH

AS

[Firma]

[Firma]



No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
6	VERSATIL PUNTO COM, S.A. DE C.V.	\$10,344,309.38 + IVA
7	SUPERVISORES TECNICOS, S.A. DE C.V.	\$10,798,460.89 + IVA
8	SIFRA Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	\$10,991,514.45 + IVA
9	GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V.	\$11,386,607.35 + IVA

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II de su Reglamento y conforme a lo dispuesto en la convocatoria a esta licitación.

A continuación, se describen los resultados del proceso de evaluación de las proposiciones.

Se procedió a verificar que la documentación presentada por los licitantes cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-E87-2017, determinándose que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que se encuentran en una causal de desechamiento los siguientes licitantes:

HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos. (Anexo 2)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, el Personal propuesto por la licitante en este caso el Especialista en Programación y Control de Obras, Los Supervisores de las diversas ramas de Instalaciones no cumplen con la experiencia solicitada en el inciso 8.2.7., de los términos de referencia, asimismo la licitante no incluyó el currículum del Especialista en Certificación Leed y tampoco presento la Fiel del Superintendente, documento solicitado en el inciso II.12.2 de las bases de licitación.

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de proyectos, el licitante en la documentación que integra en su proposición del Especialista Certificación LEED, no presenta certificado leed solicitado en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

El Especialista en Ingeniería Civil, no acredita la experiencia solicitada en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

El Especialista en Ingeniería de Aire Acondicionado no anexa su currículum, solicitado en este anexo.

El Ing. Adán Hernández Rangel el licitante lo propone en su plantilla indebidamente para desarrollar los trabajos de dos Especialidades: Especialista en Ingeniería Hidráulica, Sanitaria, Gases Medicinales, Gas L.P. y/o Natural y como Especialista en Ingeniería de Aire Acondicionado.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso d, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.”

II.12.10. Metodología de trabajo propuesta para la prestación del servicio. (Anexo 12)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante en el desarrollo de su metodología no describe las estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos considerando cuando menos las siguientes actividades: Tecnología que aplicará; Alternativa de análisis y La profundidad del Estudio, solicitadas en el inciso II.12.10 de las bases de licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.”

II.12.11. Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios (Anexo 13)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante en el desarrollo de su plan de trabajo no describe la metodología y estrategias que utilizara y aplicará en la ejecución de los trabajos considerando cuando menos la siguiente actividad: Si se necesita coordinar la realización de alguna actividad, se debe indicar con que persona física o moral, ya sea pública o privada con quien se pueden aclarar las dudas que se tengan, solicitada en el inciso II.12.11 de las bases de licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.”

II.12.14. Datos básicos de costos del personal a utilizar, integrando el análisis, cálculo e integración del factor de salario real. (Anexo 16).

De acuerdo a la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante en el **Análisis, cálculo e integración del factor de salario real**, utilizó el salario mínimo vigente (**\$80.40**), siendo incorrecto, ya que debió utilizar para realizar el cálculo la Unidad de Medida y Actualización (**\$75.49**), de acuerdo a lo indicado en el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2016.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14.XI, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“II.14.XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado..”

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.**

DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos. (Anexo 2)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, el personal propuesto por la licitante en este caso el Superintendente, El Especialista en Programación y Control de Obras, Los Supervisores de las diversas ramas de Instalaciones no cumplen con la experiencia solicitada en el inciso 8.2.7., de los términos de referencia, asimismo la licitante no incluyó el currículum del Especialista en Certificación Leed y tampoco presento la Fiel del Superintendente, documentos solicitados en el inciso II.12.2 de las bases de licitación.

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de proyectos, el licitante en la documentación que integra en su proposición del Especialista Certificación LEED, no presenta certificado leed solicitado en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

El Especialista en Equipamiento, Guías Mecánicas, Protección Civil y Señalamiento, no acredita el perfil solicitado en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

El Especialista en Geotecnia, no acredita la experiencia solicitada en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

El Especialista en Ingeniería Civil, no acredita la experiencia solicitada en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

El Especialista Telecomunicaciones, no acredita la experiencia solicitada en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

El Especialista en Ingeniería de Aire Acondicionado no se encuentra en el Registro Nacional de Profesionistas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso d, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

"Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación."

II.12.10. Metodología de trabajo propuesta para la prestación del servicio. (Anexo 12)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante en el desarrollo de su metodología no describe las estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos considerando cuando menos las siguientes actividades: Tecnología que aplicará y Alternativas de análisis, solicitadas en el inciso II.12.10 de las bases de licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

"Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria."

II.12.11. Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios (Anexo 13)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante en el desarrollo de su plan de trabajo no describe la metodología y estrategias que utilizara y aplicará en la ejecución de los trabajos considerando cuando menos la siguientes actividades: Establecer la metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos y Establecer indicadores que permitan medir el logro de la meta, solicitadas en el inciso II.12.11 de las bases de licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

"Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.”

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.**

SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos. (Anexo 2)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, el personal propuesto por la licitante en este caso el Superintendente y el Supervisor de Seguridad e Higiene no cumple con la experiencia solicitada en el inciso 8.2.7., de los términos de referencia.

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de proyectos, el licitante en la documentación que integra en su proposición del Especialista en Ingeniería Civil no acredita la experiencia solicitada en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso d, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.”

II.12.17. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 19).

De acuerdo a la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante en su **Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento**, el licitante no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, conforme a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como, en el artículo 65 Apartado A, fracción V inciso a. del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral II.4 de la presente convocatoria;

“II.4. Condiciones de pago.

La condición de pago que se estipulará en el contrato que se derive de la presente licitación, será a Precios Unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado”.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.XI, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“II.14.XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.”



Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DELTA, S.A. DE C.V.

II.12.11. Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios (Anexo 13)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante en el desarrollo de su plan de trabajo no describe la metodología y estrategias que utilizara y aplicará en la ejecución de los trabajos considerando cuando menos las siguientes actividades: Establecer las metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos y Establecer los indicadores que permitan medir el logro de la meta, solicitadas en el inciso II.12.11 de las bases de licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

"Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria."

II.12.17. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 19).

De acuerdo a la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante en la determinación del costo por financiamiento utiliza diferentes tasas de interés mensuales a la indicada en su proposición (0.9063%), por citar algunos ejemplos las tasas de interés aplicadas para los tres primeros meses son del 0.90678%, 0.90645% y 0.90641%, respectivamente, obteniendo en consecuencia un porcentaje de financiamiento diferente al que en realidad sería, incumpliendo con lo establecido en el numeral II.13.2.7.7, que dice:

"II.13.2.7.7 Que el interés aplicado sea congruente con el indicador económico seleccionado por el licitante, en su caso, con la sobretasa que haya propuesto"

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14.XI, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

"II.14.XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.."

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DELTA, S.A. DE C.V.**

SUPERVISIÓN COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA CORPORACIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos. (Anexo 2)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, el personal propuesto por la licitante en este caso el Superintendente y los Supervisores de Programación y Control de Obras; Obra Civil; Instalación Hidráulica y el Topógrafo no cumplen con la experiencia solicitada en el inciso 8.2.7., de los términos de referencia, con respecto al Especialista en Certificación Leed no presentó su certificación LEED, AP BD + C, asimismo la certificación que presenta expira el 31 de octubre de 2017, de igual forma no presentó la Fiel del Superintendente, documento solicitado en el inciso II.12.2 de las bases de licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso d, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.”

II.12.13. Análisis del total de los precios unitarios (Anexo 15)

De acuerdo a la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante en los conceptos que a continuación se mencionan cambia la unidad de medida:

		UNIDAD	
	CONCEPTO	CATÁLOGO	PROPOSICIÓN
1.3.9.	Verificación de Blindaje de Sala de Rayos X (NOM-229-SSA1-2002)	prueba	Informe
1.4.1.	Semanales	Informe	mes
1.4.2.	Mensuales	Informe	mes
1.4.3.	Final	Informe	mes
1.5.1	Integración del Expediente del contrato del proyecto integral (proyecto y obra) y de los contratos de los servicios relacionaos con la obra pública	expediente	mes

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14.XI, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“II.14.XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado..”

II.12.20. Presupuesto total de los trabajos (Anexo 22).

De acuerdo a la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante en el concepto 1.3.9 referente a la Verificación de Blindaje de Sala de Rayos X (NOM-



229-SSA1-2002), cambia la unidad indicada en el catálogo de conceptos que le fue proporcionado como anexo a la convocatoria, de prueba por la de informe.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14.XI, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“II.14.XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado..”

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo al convenio presentado por los licitantes, con folios 0071 al 0075, se desprenden las siguientes observaciones:

La cláusula segunda del convenio en cuestión, es confusa por cuanto a que **la división que se hace en porcentajes de los servicios a prestar, no establece con precisión y a satisfacción de este Instituto, las partes del objeto del contrato a que cada una de las partes se compromete a realizar. Y mucho menos establece la manera en que se exigirá entre los participantes el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.**

Esto último contraviene lo dispuesto por el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 47, fracción II, inciso d), de su Reglamento, por lo que se considera que la proposición de los licitantes debe ser desechada con base en lo establecido en el numeral II.14.III de la convocatoria.

Esto toma relevancia, si se toma en consideración que **en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 47, del citado ordenamiento reglamentario, el convenio en comento sería parte integrante del contrato que se pretende celebrar como uno de los anexos,** máxime si vislumbramos las consecuencias que en lo futuro pudiera tener, como lo sería en su caso, una revisión de auditoría o un posible conflicto judicial o administrativo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14.III, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

II.14.III Cuando incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SUPERVISIÓN COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA CORPORACIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**

VERSÁTIL PUNTO COM, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos. (Anexo 2)



De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, el personal propuesto por la licitante en este caso el Superintendente y los Supervisores de Instalaciones no fueron susceptibles de evaluación debido a que en sus currículos no incluyeron paridos específicos de trabajo, de igual forma no presentó la Fiel del Superintendente, documento solicitado en el inciso II.12.2 de las bases de licitación.

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de proyectos, el licitante en la documentación que integra en su proposición del Especialista en Arquitectura no acredita la experiencia solicitada en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

El licitante no acredita la experiencia del Especialista en Equipamiento, Guías Mecánicas, Protección Civil y Señalamiento solicitada en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso d, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.”

II.12.10. Metodología de trabajo propuesta para la prestación del servicio. (Anexo 12)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante en el desarrollo de su metodología no describe las estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos considerando cuando menos la siguiente actividad: Tecnología que aplicará y alternativas de análisis, solicitadas en el inciso II.12.10 de las bases de licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.”

II.12.11. Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios (Anexo 13)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante en el desarrollo de su plan de trabajo no describe la metodología y estrategias que utilizara y aplicará en la ejecución de los trabajos considerando cuando menos las siguientes actividades: Definir los objetivos específicos; Establecer las metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos; Establecer los indicadores que permitan medir el logro de la meta y Si se necesita coordinar la realización de alguna actividad, se debe indicar con que persona física o moral, ya sea pública o privada con quien se pueden aclarar la dudas que se tengan, solicitada en el inciso II.12.11 de las bases de licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.”

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **VERSÁTIL PUNTO COM, S.A. DE C.V.**

SIFRA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos. (Anexo 2)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, el personal propuesto por la licitante en este caso el Especialista en Programación y Control de Obras y el Supervisor de Obra Civil, no cumplen con la experiencia solicitada en el inciso 8.2.7., de los términos de referencia.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso d, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.”

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SIFRA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V.

II.12.2. Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos. (Anexo 2)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, el personal propuesto por la licitante en este caso el Superintendente y el Supervisor de Instalación Eléctrica no cumplen con la experiencia solicitada en el inciso 8.2.7. de los términos de referencia, con respecto al Especialista en Certificación Leed no presentó su certificación LEED, AP BD + C, de igual forma no presentó la Fiel del Superintendente, documento solicitado en el inciso II.12.2 de las bases de licitación.

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de proyectos, el licitante en la documentación que integra en su proposición del Especialista en Equipamiento, Guías



Mecánicas, Protección Civil y Señalamiento, no acredita el perfil solicitado en el Numeral 8.2.7 de los Términos de Referencia.

El licitante no presenta documentación que acredite la experiencia del Especialista en Ingeniería de Telecomunicaciones y no integra copia de la Cédula Profesional.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso d, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículo de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.”

II.12.4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de los servicios. (Anexo 4)

Asimismo, se deberá incluir relación de la totalidad del personal que propone emplear para la ejecución de los servicios, indicando especialidad categoría y las horas hombre necesarias para su realización por partida y subpartida. **(Anexo 5)**.

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante no incluyó en su propuesta la relación del personal que va a emplear para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14.II inciso d, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“II.14.II. Cuando por la falta de información o documentos, el IMSS este imposibilitado para determinar la solvencia de la proposición objeto de la evaluación.”

II.12.6. Documentos que acrediten la capacidad financiera. (Anexo 7)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero de conformidad con la convocatoria, se revisó la documentación relativa a la acreditación de la capacidad financiera, folios 219 al 262. Cabe señalar, que el licitante no entregó el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2017; en su lugar entregó un Estado de Posición Financiera con cifras de corte al 30 de septiembre de 2016 (folio 239); sin embargo se procedió a realizar la aclaración con el licitante vía CompraNet (circular aclaratoria No. 1 de fecha 16 de noviembre de 2017), a través de la División de Concursos y Contratos, solicitándole aclarara si el documento en mención correspondía al ejercicio fiscal 2016 o 2017, sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de la empresa.

Derivado de lo anterior, y al no contar con los elementos suficientes para verificar los aspectos establecidos en la convocatoria en el Numeral II.13.1.5 incisos a, b y c, se considera que la capacidad del licitante es no aceptable.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14.II inciso d, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“II.14.II Cuando por la falta de información o documentos, el IMSS este imposibilitado para determinar la solvencia de la proposición objeto de la evaluación;”

II.12.10. Metodología de trabajo propuesta para la prestación del servicio. (Anexo 12)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante en el desarrollo de su metodología no describe las estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos considerando cuando menos las siguientes actividades: Tecnología que aplicará; La profundidad del Estudio y La forma de presentación de los resultados, solicitadas en el inciso II.12.10 de las bases de licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.”

II.12.11. Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios (Anexo 13)

De acuerdo con la evaluación realizada por la División de Construcción, de conformidad con la convocatoria, la licitante no incluyó una propuesta de plan de trabajo, solamente presentó un Manual de Supervisión, es importante aclarar que dicho manual es únicamente una referencia que se aplica a los trabajos de supervisión.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14.XVI inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14., inciso c, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

“Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.”

II.12.14. Datos básicos de costos del personal a utilizar, integrando el análisis, cálculo e integración del factor de salario real. (Anexo 16).

De acuerdo a la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante en el **Análisis, cálculo e integración del factor de salario real**, utilizó el salario mínimo vigente (**\$80.40**), siendo incorrecto, ya que debió utilizar para realizar el cálculo la Unidad de Medida y Actualización (**\$75.49**), de acuerdo a lo indicado en el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2016.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el Numeral II.14.XI, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

"II.14.XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.."

II.12.17. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 19).

De acuerdo a la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, el licitante en su **Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento**, no lo realizó conforme a lo indicado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que no obtiene el porcentaje del costo del financiamiento como la diferencia entre los ingresos y egresos afectados por la tasa de interés propuesta, toda vez que en su análisis para los meses en los cuales la diferencia entre los ingresos y egresos es positiva, no los afecta por la tasa de interés, obteniendo en consecuencia un porcentaje de financiamiento mayor al que en realidad sería, incumpliendo con lo establecido en el numeral II.13.2.7, que dice:

"Del análisis y cálculo del costo por financiamiento se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento".

En el ACTA DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 23 de octubre del 2017, se da respuesta a pregunta formulada por la Empresa EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V. como se indica a continuación:

"Consecutivo No. 02

No. 2,

Numeral o punto específico de la convocatoria o términos de referencia: 11.1 2.17. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Solicitud de aclaración, duda o cuestionamiento: Para el estudio del Financiamiento se considerará solo cargos negativos (-), ¿Es correcto?

Respuesta: NO, NO ES CORRECTO. El licitante para el cálculo del financiamiento deberá apegarse a lo señalado en los artículos 214 al 217 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Respuesta otorgada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos)"

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el numeral II.14.XI, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

"II.14.XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.."

RH

[Firma]

[Firma]

II.12.20. Presupuesto total de los trabajos (Anexo 22).

El licitante no considera en su proposición las siguientes partidas y subpartidas que forman parte del catálogo de conceptos que se le proporcionó como parte de la convocatoria a esta licitación:

1.3.2	Prueba de cilindros de concreto y mortero en laboratorio central, incluyendo Transporte, curado, prueba a compresión y reporte.	prueba	20
1.3.3	Prueba de ensayo de barrera antifuego en estructura metálica	prueba	10
1.3.4	Prueba de análisis de agregados pétreos de concreto y morteros.	prueba	10
1.3.5	Prueba de determinación de peso volumétrico máximo y la humedad óptima de material inerte	prueba	5
1.3.6	Prueba a la tensión de varillas de acero corrugado en diámetros de 3/8" a 1".	prueba	10
1.3.7	Prueba de bloques y/o tabiques a compresión	prueba	10

CLAVE	Descripción del concepto	UNIDAD	CANTIDAD
1.3.8	Prueba de inspección por líquidos penetrantes de soldadura en estructura metálica.	prueba	30
1.3.9	Verificación de Blindaje de Sala de Rayos X (NOM-229-SSA1-2002)	prueba	1
1.4.	Informes		
1.4.1	Semanales	Informe	76
1.4.2	Mensuales	Informe	18
1.4.3	Final	Informe	1
1.5.	Integración del Expediente Administrativo de Obra y de Servicios		
1.5.1	Integración del Expediente del contrato del proyecto integral (proyecto y obra) y de los contratos de servicios relacionados con la obra pública	expediente	1

Se hace la aclaración que el importe total indicado en su Programa de Erogaciones Calendarizado de Ejecución General de los trabajos conforme al Catálogo de conceptos fue de \$17,356,800.27, mismo que difiere a lo indicado en su Presupuesto total de los trabajos (Anexo 22), que indica un importe de \$11,386,607.35, sin IVA.

En el ACTA DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 23 de octubre del 2017, se señaló:

"6.- ACLARACIONES DEL IMSS A LOS LICITANTES.

a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta".

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, con fundamento en los Numerales II.14.XI y II.14., inciso b, de la convocatoria a este procedimiento de contratación que indica:

"II.14.XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado."

Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

b. Cuando el licitante omita o modifique en su proposición alguna partida o subpartida señaladas en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación.



Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V.**

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO.

Del análisis efectuado a la documentación legal, técnica y económica que integraron los licitantes en sus proposiciones, se determinó que cumplió y consecuentemente es solvente, la del licitante siguiente:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	\$10,798,460.89 + IVA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 67, fracción I, de su Reglamento y lo establecido en el numeral II.13.1.3., de la Convocatoria, al finalizar la evaluación y haberse determinado que las proposiciones presentadas resultaron solventes, las cuales cumplieron con las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes.

Derivado de lo anterior, se adjudica el contrato a la persona moral **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, quien deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la fianza de cumplimiento por el 10% de la asignación aprobada del primer ejercicio.

La firma del contrato No. **1-14160003-5-43811** se llevará a cabo el día **04 de diciembre de 2017**, a las **13:00** horas, en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **05 de diciembre de 2017** con una duración de **482 días** naturales.

El licitante ganador **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica (documento 1 al 6) y, en su caso, convenio de participación conjunta (anexo 26), de los licitantes, los siguientes servidores públicos:

Lic. Alfredo Gerardo De Sanjuan Jiménez.- Categoría N63 Jefe de División B.

Lic. Itzel Adriana Barrera Juárez.- Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a las propuestas económicas de los licitantes anexos 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 los siguientes servidores públicos:

Arq. Tania Monroy Núñez.- Analista

Ing. Regino Irineo Vázquez. - Coordinador Proyectos E2

Ing. Emerson Castillo Guadarrama.- Responsable de Proyectos

Arq. Clara Elena Espinosa Fierro.- N60 Coordinador Técnico "A".

Ing. David Piña Reich.- Jefe de Área.

Arq. Carlos Silva Mendoza.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

En lo relativo a las propuestas técnicas anexos 1, 3 y 14, de los licitantes, los siguientes servidores públicos:

Ing. Jaime Adolfo Flores Chávez.- Analista.

Arq. Cristian Hernández Orozco.- Líder de Proyectos.

Lic. Yolanda Sotelo García.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

En lo relativo a los documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8), de los licitantes, los siguientes servidores públicos:

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista Financiero

Lic. Enrique Raymundo Cisneros Cruz.- Analista Financiero.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez.- Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Armando Esquivel Pichardo.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero

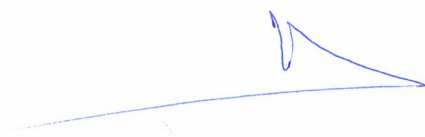
Por la División de Construcción.

En lo relativo a las propuestas técnicas anexos 2, 4, 6, 12 y 13 de los licitantes, los siguientes servidores públicos:

Ing. Francisco Javier Santiago.- Analista Supervisor.

Ing. Rodolfo Rosas Herrera.- Subjefe de División de Construcción Zona Centro.

Ing. Mario Alberto Morales Ramírez.- Titular de la División de Construcción.



Por la División de Proyectos.

En lo relativo a las propuestas técnicas anexos 2 y 4 de los licitantes, los siguientes servidores públicos:

Arq. Luz del Carmen López Márquez.- Coordinador de Proyectos Región Centro.

Ing. Arq. Alejandro Mesa Peralta.- Encargado del Área de Proyectos Arquitectónicos.

Arq. Leandro Fernando Luna Otero.- Subjefe de División de Proyectos Arquitectónicos e Ingeniería.

Ing. Arq. Federico López Rosas.- Titular de la División de Proyectos.

El presente fallo se emite a los **23 días del mes de noviembre de 2017**, por el Lic. Armando Israel Guerra Moreno, Titular de la División de Concursos y Contratos y la Lic. Yolanda Sotelo García.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS*, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:



Lic. Armando Israel Guerra Moreno
Titular de la División de Concursos y Contratos



Lic. Yolanda Sotelo García

Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.

Estas firmas que anteceden forman parte del Fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR119-E87-2017, RELATIVA A LA: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR119-E87-2017, RELATIVA A LA: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".